

PLAN DE PENSIONES Y SEGURO COLECTIVO DE RIESGO

Recordamos a todos los partícipes del Plan de Pensiones que según los Acuerdos de Previsión Social de 30/6/92, la adhesión al Plan de Pensiones supone la renuncia expresa a la prestación de supervivencia del Seguro Colectivo.

La **prestación de riesgo** del Seguro Colectivo para las contingencias de invalidez absoluta y fallecimiento, mantiene su vigencia mientras se está en activo y hasta los 60 años de edad si se está prejubilado (hasta los 61 años para los acogidos al E.R.E. 2003/2007). El capital a percibir por el beneficiario será la **diferencia entre el capital asegurado definido en la póliza y el derecho consolidado del partícipe en el Plan a la fecha de la contingencia**. En todo caso, **ni las aportaciones voluntarias del partícipe, ni los traslados** que el partícipe haya hecho a nuestro Plan desde otros planes de pensiones, ni los rendimientos de ambos, **serán computados a los efectos del cálculo del derecho consolidado relacionado con el capital asegurado** de la póliza de riesgo. Sólo aminoran las cantidades procedentes de aportaciones obligatorias ordinarias (partícipe y promotor) y obligatorias extraordinarias de promotor (plan de reequilibrio y extraordinarias para los ingresados en Telefónica con posterioridad al 29/6/87).

Con idéntico criterio y para evitar que se produzcan agravios comparativos, en los casos en que se ha movilizado el Plan de Pensiones (parcial o totalmente) y se produce la contingencia de invalidez absoluta o fallecimiento antes de la edad estipulada (60 o 61 años), **SÍ se tienen en cuenta las unidades de cuenta movilizadas** para calcular el capital a percibir en la póliza de riesgo a la fecha de valor en que se produce la contingencia.

Se informa

El pasado 24 de julio la Comisión de Control ha recibido el Informe de la Revisión Financiero-Actuarial del Plan de Pensiones de Empleados de Telefónica relativa al año 1999, en cuyas conclusiones se hace constar que nuestro Plan *"ha tenido a lo largo del año 1999 un buen funcionamiento, cumpliéndose las especificaciones de su reglamento"*. *"La Comisión de Control ha adoptado los acuerdos precisos para resolver las incidencias puntuales que han sido advertidas, manteniendo por ello un óptimo funcionamiento"*. *"Por tanto, emitimos dictamen actuarial favorable en la revisión financiero Actuarial del Plan de Pensiones de Empleados de Telefónica para el año 1999"*.

Nuestro Plan de Pensiones, al ser de aportación definida, no requiere obligatoriamente revisiones actuariales, es suficiente, legalmente, con la realización de un informe de la Gestora. Sin embargo, como ya hemos transmitido en otras ocasiones, consideramos más riguroso realizar dichas revisiones que comprueben la exactitud de las aportaciones realizadas.

Actualmente, ya se han iniciado los trabajos para realizar las revisiones actuariales correspondientes a los ejercicios 2000 y 2001.

COBRO DE PRESTACIONES

Las prestaciones del Plan de Pensiones de Empleados de Telefónica correspondientes a la mensualidad de enero se cobran hacia el día 21 de enero. Todos los demás meses del año se cobran hacia el día 6 del mes correspondiente, es decir, se pagan a mes adelantado en lugar de a mes vencido.

OCTUBRE ' 2003

nº 42

SUMARIO

Desvinculaciones -
Prejubilaciones (I)

•

Evolución del punto

•

Informe de Gestión

•

Desvinculaciones -
Prejubilaciones (II)

•

Aportaciones
Voluntarias



EL PLAN DE PENSIONES Y LAS DESVINCULACIONES-PREJUBILACIONES DE TELEFONICA

El nuevo Expediente de Regulación de Empleo aprobado por la Dirección General de Trabajo en fecha 23/7/2003, no es un hecho novedoso para Telefónica ni para los empleados/partícipes del Plan de Pensiones. En los últimos años, se han sucedido diferentes planes de adecuación de plantilla, que indudablemente han afectado al colectivo de partícipes que representamos. Esto no significa que la situación de los partícipes que han causado baja en Telefónica vaya a empeorar sino que existe una nueva circunstancia que hay que tener en cuenta y regular.

Como es de todos conocido, El Plan de Pensiones de Empleados de Telefónica surgió como consecuencia de la transformación del sistema de previsión social existente en Telefónica, eligiéndose este tipo de instrumento **por su carácter externo** al devenir de la Empresa. En consecuencia, la desvinculación-prejubilación del empleado no significa grandes cambios para el partícipe que continua siendo elemento personal del Plan y mantiene su derecho consolidado derivado de las aportaciones realizadas más la rentabilidad obtenida.

En sucesivas comunicaciones hemos intentado transmitir esta idea fundamental. Conscientes de que el nuevo ERE genera en los interesados todo tipo de dudas con respecto al Plan, detallamos a continuación las características de la situación de los partícipes que han causado baja en la empresa por desvinculación o prejubilación, por acuerdo colectivo (Convenio Colectivo, ERE 1999-2000, ERE 2003-2005) o por pacto unilateral publicado en el Boletín Telefónico 1.515 al establecerlo expresamente el reglamento del plan:

1.- En el reglamento de nuestro Plan de Pensiones se contempla expresamente la situación de los partícipes prejubilados/desvinculados de la empresa (artículo 7 bis), según el cual, aquellos trabajadores que extingan su relación laboral con el promotor como consecuencia de programas de adecuación de plantilla acordados por negociación colectiva, que establezcan vinculación con el promotor con objeto de posibilitar el acceso a la jubilación del sistema público de Seguridad Social **se mantendrán como partícipes voluntarios**.

2.- **Los partícipes voluntarios tienen los mismos derechos y obligaciones** que el resto de los partícipes del plan (artículo 11 de nuestro reglamento), entre otros, el de participar en el desenvolvimiento del plan a través de sus representantes en la Comisión de Control y ser electores y elegibles, el de obtener toda la información relativa a sus derechos consolidados, rentabilidad..., el de la titularidad de la cuota parte que les corresponda del Fondo, el de disponer de sus derechos consolidados en supuestos excepcionales, etc.

3.- En cuanto al **régimen de aportaciones**, nuestro reglamento se remite al programa de bajas en la Empresa acordado colectivamente y a lo establecido en su artículo 21. Esto significa lo siguiente:

- **Aportaciones obligatorias ordinarias** (Promotor, 6,87 % del salario regulador o 4,51% si se ingresó en la empresa con posterioridad a 30/6/92; Partícipe, 2,2 % del salario regulador). Al suponer la desvinculación un cese en la prestación de servicios, **cesa la realización de estas aportaciones**, a no ser que el programa de desvinculación haya previsto otra cosa.

- **Aportaciones extraordinarias**, los dos Expedientes de Regulación de Empleo aprobados, han previsto que Telefónica de España aporte al plan por una sola vez la cantidad de 601 euros en el momento de producirse la baja de cada uno de los empleados afectados que se adhieran al ERE.

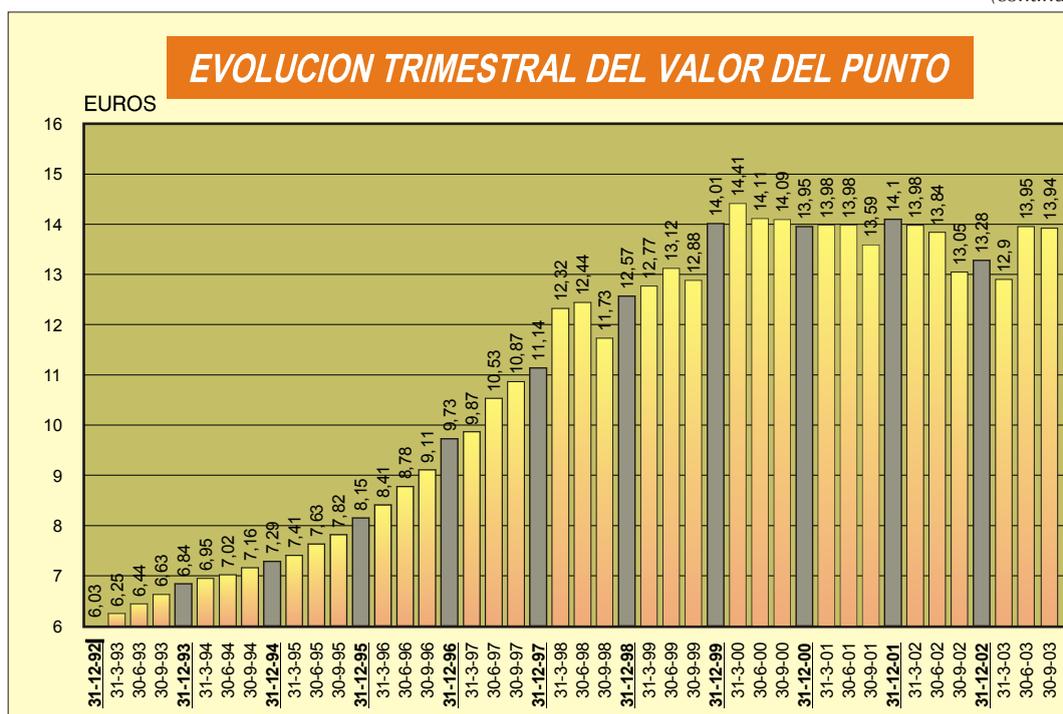
- **Aportaciones voluntarias** (Únicas o con carácter periódico). Los partícipes que han cesado en la relación laboral pueden hacer este tipo de aportaciones al igual que los activos, con las ventajas fiscales que ello supone ya que se reducen íntegramente de la base imponible del IRPF. (El procedimiento para realizarlas se explica en la página 4 de este Boletín Informativo).

4.- **Posibilidad de movilización de los derechos consolidados a otro plan de pensiones**: Regulada en el artículo 24 de nuestro reglamento: Al suponer la adhesión al programa de adecuación de plantilla el cese en la relación laboral con el promotor, se permite la movilización de los derechos consolidados a otro plan. En relación con este asunto sólo queremos apuntar que se trata de una decisión que **debe ser meditada**, realizando comparativas sobre rentabilidad a largo plazo, comisiones de gestión y de depositaria, contingencias cubiertas por el nuevo plan, derechos y obligaciones de los partícipes, etc.

El Plan de Pensiones de Empleados de Telefónica tiene una rentabilidad media desde el inicio del 8,22 % anual y en los últimos 12 meses del 6,85 % (datos a 30/09/03) recordando que este Plan nació con un valor del punto de 6€ -1.000 ptas. y a fecha actual asciende a un valor de 14,15€ -2.354 ptas.); las comisiones de depositaria y gestión son del 0,01 % y 0,329 %, respectivamente, minoradas en tramos superiores a 1.800.000.000 €. al 0,007 % y 0,315 %, muy inferiores al 2,6 % que autoriza el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, y que son las cobradas por la mayoría de los planes de pensiones individuales que operan en el mercado; además, toda la regulación sobre prestaciones y contingencias cubiertas, está expresamente pensada para el colectivo que representamos, el de los trabajadores de Telefónica.

Sobre otros planes de pensiones nos remitimos a lo publicado en nuestro boletín informativo nº 38 sobre "Otros Planes" y a nuestro boletín informativo nº 35 sobre "Fondos garantizados".

(continúa en la página 4)



INFORME DE GESTION

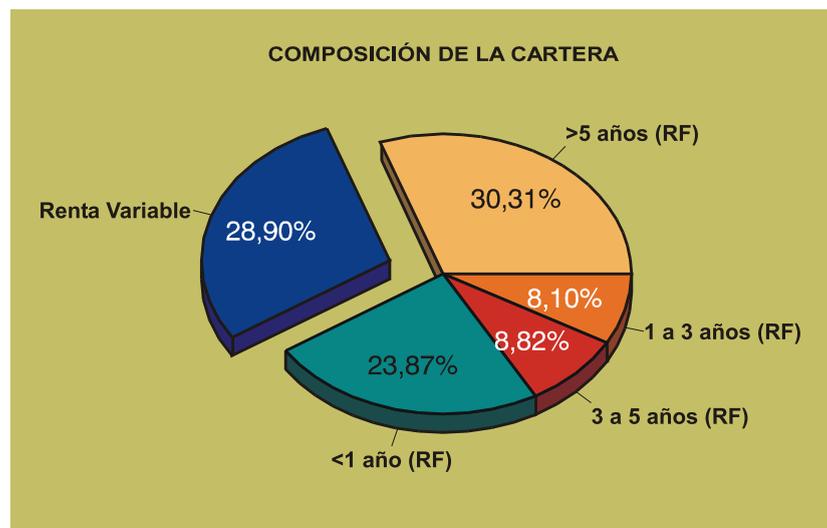
INVERSIONES DEL PLAN

La composición de la cartera valorada a 30-9-2003, con los valores de Renta Fija y Variable del Fondo de Pensiones, tiene la siguiente estructura, por plazos de duración:

El 23,87 %	858,20 millones	hasta 1 año
El 8,10 %	291,14 millones	entre 1 y 3 años
El 8,82 %	317,22 millones	entre 3 y 5 años
El 30,31 %	1.089,39 millones	a más de 5 años
El 28,90 %	1.038,69 millones	renta variable

TOTAL 3.594,64 MILLONES DE EUROS

En la Memoria Anual del ejercicio 2003, se informara con mayor detalle de la composición de la cartera.



CUENTA DE POSICION DEL PLAN DE PENSIONES DEL 30/6/03 AL 30/9/03

PATRIMONIO A 01/7/03 3.599.371.894,37 €

ENTRADAS

Aportaciones del Promotor	23.352.095,23 €
Aportaciones de los partícipes	8.522.243,27 €
Derechos procedentes de otros planes	178.633,80 €
Rendimiento neto inversiones	14.386.684,53 €
Revalorización Cartera	-12.187.132,66 €

SALIDAS

Pago de prestaciones	20.970.646,55 €
Traslados de derechos a otros planes	14.756.856,55 €
Comisiones y Gastos (Depositaria, Gestora, Auditores, otros)	3.176.560,93 €
Jornadas y Seminarios	7.128,90 €
Com.Control (viajes y dietas)	38.372,10 €
Informacion a partícipes	34.275,68 €

PATRIMONIO A 30/9/03 3.594.640.577,83 €

NOTA: Estos datos son provisionales, pendientes del cierre contable y auditoria del ejercicio.

RENTABILIDAD DEL FONDO (T.A.E.) A 30/9/03:

Desde el inicio (21/12/92)	8,12 %
Ultimos 8 años	7,49 %
Ultimos 5 años	3,51 %
Ultimos 3 años	-0,35 %
Ultimos 12 meses	6,85 %
Año 2003 (TAE)	6,71 %
Rentabilidad real 2003	4,98 %

PRESTACIONES CAUSADAS POR JUBILACION A 30-9-03

EDAD	<60 *	60	61	62	63	64	65 **	> 65 **	TOTAL
Jubilación voluntaria	1	8.607	731	411	265	166	7	6	10.194
Jubilación Forzosa	0	0	0	0	0	0	643	14	657
TOTAL	1	8.607	731	411	265	166	650	20	10.851

* Autorizada la jubilación en Seg.Social por haber cotizado en el Regimen Especial de los Trabajadores del Mar

** Ampliada la edad de jubilación hasta completar los años de carencia necesarios para tener derecho a pensión en Seg.Social

PARTÍCIPES Y BENEFICIARIOS EN SEPTIEMBRE DE 2003

PARTÍCIPES

Activos	36.875
Prejubilados sin movilizar	14.912
Otras bajas sin movilizar	646
Movilizaciones parciales	1.451
Rescates excepcionales parciales	42
TOTAL	53.926

BENEFICIARIOS

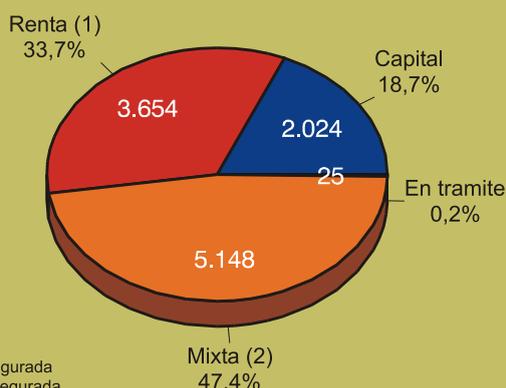
Por jubilación	8.522
Por invalidez	543
Por fallecimiento de partícipes	1.153
Segundos beneficiarios	2
TOTAL	10.220

PARTÍCIPES Y BENEFICIARIOS QUE HAN DEJADO DE PERTENECER AL PLAN POR LIQUIDACION DE SUS DERECHOS

Por jubilación	2.329
Por invalidez	687
Por rescate excepcional total	26
Partícipes fallecidos	1.538
Benef.por fallecimiento de partícipes	2.402
Beneficiarios fallecidos	8
Segundos beneficiarios	9
Por movilización total de derechos	3.327
TOTAL	10.326

ALTAS EN EL PLAN.- La Comisión de Control ha aprobado la adhesión de **25** nuevos partícipes, durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2003, que corresponden a las solicitudes recibidas que cumplen los requisitos exigidos por el Reglamento.

OPCIONES DE COBRO ELEGIDAS EN JUBILACIONES A 30-9-03



(1) 38 en renta asegurada
(2) 26 con renta asegurada



(viene de la página 2)

Respecto a la repercusión que tienen o pudieran tener las movilizaciones en nuestro plan, recordamos que **el sistema financiero del fondo, es el de capitalización individual**. Esto significa que, a diferencia de lo que sucede en los Sistemas de Reparto (donde cotizantes-activos financian las prestaciones de los beneficiarios-pasivos), la prestación del futuro beneficiario viene definida por la aportación del partícipe más la rentabilidad acumulada a lo largo del tiempo, por lo cual en nada afecta la existencia de más o menos partícipes. Tras el ERE, efectivamente existe la posibilidad de que se produzca un número importante de movilizaciones; éstas abrirían lógicamente un proceso paulatino de disminución del patrimonio del fondo que, inicialmente, obligaría a incrementar la parte de liquidez de la cartera en detrimento de las cantidades destinadas a invertir. Esto no significaría una disminución de la rentabilidad de nuestro fondo, ya que la rentabilidad está íntimamente asociada al comportamiento de los mercados y al acierto de la Gestora en el desarrollo de la política de inversiones que hemos fijado. Además, el volumen movilizado hasta la fecha tras los distintos planes de adecuación de plantilla del total susceptible de movilización (es decir, del perteneciente a los prejubilados/desvinculados) fue en el año 2000 de un 2,16%, en el año 2001 de un 3,54 % y en el año 2002 de un 8,91 %. Este aumento de movilizaciones producidas en el año 2002, estimamos que es mas consecuencia de la caída de los mercados que ocasionó un descenso de la rentabilidad de nuestro plan en ese año, que de una actitud migratoria de nuestros partícipes.

5.- **El acceso a la prestación**, se halla regulada en el artículo 27 de nuestro reglamento. Comentamos por el interés que tiene para los prejubilados/desvinculados, la prestación por jubilación y la prestación equivalente a la de jubilación a partir de los 60 años.

- **Jubilación:** De acuerdo con el sistema público de Seguridad Social. El partícipe tiene derecho a la prestación del plan en el momento en el que se jubila en la Seguridad Social a los 60 años si ha cotizado antes del 1/1/1967, a los 61 o años posteriores si se acoge a las medidas de jubilación flexible reguladas legalmente, o cuando se produzca su jubilación forzosa.

- **Prestación equivalente a la jubilación.** El partícipe tiene derecho a esta prestación siempre que cumpla los requisitos que a continuación se enumeran:

1. Tener **60 años**.
2. Haber causado **baja en la empresa**. Requisito que se cumple acreditando la adhesión al programa de bajas de Telefónica.
3. **No ejercer actividad laboral o profesional** alguna. Requisito que se acredita con la suscripción de Convenio Especial con la Seguridad Social, pues dicho documento acredita que no está de Alta en el Sistema por el ejercicio de una actividad.
4. **No reunir los requisitos para obtener la prestación de jubilación** en el régimen de la Seguridad Social, pues si los tuviera cobraría por jubilación y no por prestación equivalente.

El partícipe que desee hacer efectivo su derecho a la prestación equivalente deberá solicitarlo en los 6 meses siguientes a aquel en que cumpla los 60 años pues en otro caso se entenderá que destina los derechos consolidados a la jubilación.

APORTACIONES VOLUNTARIAS

El art. 21 de nuestro Reglamento, regula en su apartado 2.3 los diferentes tipos de aportaciones que se realizan en el Plan de Pensiones. Además de las aportaciones obligatorias ordinarias del promotor y del partícipe, que se ingresan mensualmente mientras estamos en activo, también se pueden realizar las siguientes aportaciones voluntarias: únicas, periódicas (mensuales, trimestrales, semestrales o anuales) y porcentuales.

¿Quién puede hacer aportaciones voluntarias?

Tanto el personal en activo como los partícipes voluntarios, entendiendo como tales aquellos que han extinguido su relación laboral con el promotor como consecuencia de su inclusión en los programas de adecuación de plantilla o desvinculación definitiva de la empresa acordados por negociación colectiva, (E.R.E.) siempre que el interesado se mantenga vinculado al promotor en virtud de un acuerdo que le posibilite el acceso a la jubilación del sistema público de la Seg. Social (Artº 7 bis y Disposición Transit. 2ª del Reglamento del Plan Pensiones Empleados de Telefónica).

¿Quién NO puede?

Los beneficiarios (por jubilación, invalidez o fallecimiento, incluso aunque no hayan definido la modalidad de cobro) y aquellos partícipes que se han desvinculado definitivamente de Telefónica por causa distinta a la prejubilación o por acuerdo mutuo ajeno a la negociación colectiva.

¿Cómo realizar una Aportación Voluntaria?

- **Aportación Voluntaria Única:** En los modelos 02-A (Aportación Voluntaria Activos) y 02-B (Aportación Voluntaria No Activos), figura un número de cuenta. Una vez realizada la transferencia de la aportación a dicho número, hay que cumplimentar el modelo correspondiente y enviarlo por correo o fax (91-556 49 42) a esta Oficina junto a fotocopia del justificante bancario, recomendando sea antes del 20 de Diciembre.
- **Aportación Voluntaria Porcentual:** Se aplica por años naturales. Es necesario remitir el modelo 02-A al mismo número de Fax antes del 1 de Diciembre, siendo sus efectos a partir de enero del año siguiente y por un período mínimo de doce meses. El % a añadir al 2,2 % obligatorio del partícipe aportado en nómina no podrá ser inferior al 1 %.
- **Aportación Voluntaria Periódica:** Hay que cumplimentar el modelo 02-A (Aportación Voluntaria Activos) o mod. 02-B (Aportación Voluntaria No Activos) y el mod. 02-C (Domiciliación Bancaria), enviándolo por correo o Fax al Plan de Pensiones. El importe unitario de la aportación periódica no puede ser inferior a 60 euros, realizándose el descuento los días 10 de cada mes.

Los impresos pueden obtenerse en las Oficinas de Recursos Humanos de cada provincia, o a través de nuestra página web (<http://pensetel.com> área de descarga-).

¿Cuánto puedo aportar?

El límite máximo de aportación se refleja en cuadro adjunto, descontándose a este límite cualquier otra aportación que se hubiera realizado a lo largo del año y que se reflejan tanto en las nóminas de los trabajadores activos como en los extractos remitidos por la Gestora.

EDAD	APORTACIONES MÁXIMAS DEL PARTIcipe
Menos 53	8.000
53	9.250
54	10.500
55	11.750
56	13.000
57	14.250
58	15.500

EDAD	APORTACIONES MÁXIMAS DEL PARTIcipe
59	16.750
60	18.000
61	19.250
62	20.500
63	21.750
64	23.000
65	24.250